



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Varones"

R.A. N° 016 -2026-OEA-INSN

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Lima, 19 enero de 2026

**VISTO:**

La Nota Informativa N° 121-OL-INSN-2026, de fecha 15 de enero de 2026, emitida por la Jefatura de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita reconformar a los miembros Integrantes de la Comisión de Inventario Físico General 2025, encargados de llevar a cabo la Toma de Inventario Físico de Activo Fijo y de Existencia de Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño, nominado con Resolución Administrativa N° 131-2025-OEA-INSN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante, la DIRECTIVA;

Que, el numeral 31.1 del Artículo 31° de la DIRECTIVA, dentro del Título V -Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la Oficina General de Administración (OGA) gestionar anualmente el Inventario de sus bienes muebles patrimoniales, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.3 dispone que la que Oficina de Control Patrimonial (OCP) participa como facilitador, brindando la información requerida por la Comisión de Inventario;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 32° de la DIRECTIVA establece que la Comisión de Inventario es designada mediante resolución por la OGA, y está constituida como mínimo, por: a) un representante de OGA, b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, por su parte la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece en numeral 43.1 del artículo 43°, que el inventario de bienes muebles en el almacén consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar la información del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, así como identificar e iniciar el correspondiente proceso de saneamiento administrativo;

Que, además, el numeral 44.2 del artículo 44°, de la Directiva establece que la OGA, o quien haga sus veces, debe constituir mediante resolución a la Comisión de Inventario encargada del procedimiento de toma de inventario, pudiendo contar con un equipo de verificadores si así lo requiere; según el inciso 44.5, el inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, lo cual implica el cierre de operaciones por uno o más días, conforme al plan de trabajo aprobado por la OGA;





Que, mediante Nota Informativa N.º 121-OL-INSN-2026, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Logística solicita reconstituir a los miembros Integrantes de la Comisión de Inventario Físico General 2025, nominado con Resolución Administrativa N.º 131-2025-OEA-INSN;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional del Niño, aprobado con Resolución Directoral N.º 083-DG-INSN-2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Constituir y designar a los Miembros Integrantes de la Comisión de Inventario General 2025, encargados de llevar a cabo la Toma de Inventario Físico de Activo Fijo y de existencia de Almacenes del Instituto Nacional de Salud del Niño, el cual estará conformado por los siguientes Servidores:

| INTEGRANTES                     | CARGO      | REPRESENTANTE                       |
|---------------------------------|------------|-------------------------------------|
| Ing. Moisés Gonzalo Pineda Blas | Presidente | Oficina Ejecutiva de Administración |
| Sr. Alex Aguilar Altez          | Miembro    | Oficina de Economía                 |
| Sr. Walter Octavio Mejía Acosta | Miembro    | Oficina de Logística                |

**ARTÍCULO 2º.** – Los Miembros Integrantes realizarán las indicadas funciones con sujeción al artículo 33º de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, en adición a sus labores de la oficina a la que pertenecen.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión designada en el artículo 1º, deberá continuar con el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado con Resolución Administrativa 364-2025-INSN-DG, pudiendo de ser necesario, replantear dicho plan, para cuyo caso tienen un plazo máximo de tres (03) días hábiles para su aprobación del plan y cronograma modificado, posterior a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**Regístrese y comuníquese;**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Econ. EFRAIN MELANIO RIVERA MONTAÑEZ  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

CBR/meo

**Distribución:**

- ( ) Oficina Ejec. de Administración
- ( ) Oficina Ejec. de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Estadística e Informática
- ( ) Oficina de Economía
- ( ) Unid. Verificación y Control Patrimonial
- ( ) Miembros